

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



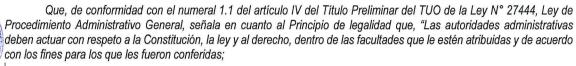
RESOLUCION DIRECTORAL

Nº ₹9₹ -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándums N° 3165-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de octubre del 2023, en el cual dispone la proyección de Resolución Directoral de Contrato, en la Modalidad de plazo fijo por (REEMPLAZO) a favor del servidor OSCAR LEGUIA BRAVO, como MEDICO, Nivel 15, en el Centro de Salud de ANDARAPA, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 326-2023-GR:APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac:

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por la modalidad de Plazo Fijo por (REEMPLAZO), con COD. AIRHSP - 000652, a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del 2023, a favor del servidor OSCAR LEGUIA BRAVO, identificado con DNI N° 41323238, como MEDICO, Nivel 15, en el Centro de Salud de ANDARAPA, jurisdicion de la Dirección de Salud Apurímac II — Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

D.Eiec.